



## SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

### INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Y ALAMEDA DE CERVERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

La realización del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Alcázar de San Juan y Alameda de Cervera, requiere para su ejecución de personal y medios especializados y específicos, de los que en este momento carece el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, razón por la cual debe ser ejecutado por empresa especializada contratada al efecto.

Alcázar de San Juan, marzo de 2024

EL JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE